

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 29 de marzo de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Dívisas procedentes de ex. portaciones		Dívisas libres importadas voluntaria y definitiva-mente
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Franco suizo.....		253,00	259,35	290,95
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría.—Inspección de Personal Administrativo

Cédula de emplazamiento

En el expediente gubernativo que se instruye al auxiliar del Cuerpo de Auxiliares a extinguir de este Ministerio, don Cayetano Puig y Alonso de Medina, por incumplimiento de la Orden ministerial de 31 de mayo último, que anuló para el personal administrativo las agregaciones o comisiones en servicios dependientes de otros Departamentos, se ha dictado por el señor Juez instructor providencia acordando se le emplaze para que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta segunda del Ministerio de Agricultura, en el término improrrogable de diez días, contados a partir del en que aparezca últimamente publicada la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Barcelona, dentro de las horas de oficina, con el objeto de recibirle declaración en preceptiva audiencia, conforme a lo prevenido en los artículos 61, 62 y 63 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, previéndole que si transcurrido dicho plazo no comparece, se continuará sin su audiencia la tramitación del expediente.

Y para que surta los debidos efectos el emplazamiento acordado, expido la presente en Madrid a 26 de marzo de 1941. El Secretario, Demetrio Alvaríño.

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Aviso

Se pone en general conocimiento que don Antonio Guasp Llampayes ha cesado en el desempeño del cargo de Habilitado de Clases Pasivas de la Delegación de Hacienda de Baleares en la que lo venía ejerciendo.

Lo que se publica en atención a lo establecido en el artículo 6.º del Real Decreto de 14 de septiembre de 1925; pudiendo formular al que se considere perjudicado, la oportuna reclamación en el plazo de 90 días siguientes al de la publicación del presente anuncio. 327-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Productora de Metales Preciosos, C. A., con domicilio en Bilbao, calle Artamizana, número 3. Objeto de la industria: el aprovechamiento de toda clase de materias que contengan metales preciosos. Producción: mensualmente, 30 kilogramos de lingote de oro y 600 kilogra-

mos de lingote de plata, ambos de una pureza de 999 milésimas.

Esta industria empezará maquinaria y materiales, primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, número 43, 1.º izquierda, Bilbao.

Bilbao, 17 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, S. Bergarecha. 325-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de industria Grupo 2.º Apartado b)

Peticionario: don Dionisio Rubio Izquierdo.

Objeto de la ampliación: aumentar la capacidad de trabajo del taller de reparación de automóviles.

Capital: 45.250 pesetas.

Producción según demanda de sus clientes.

Maquinaria a importar: una rectificadora de pistones hasta diámetros de 200 milímetros; una rectificadora de cilindros mayores de 120 milímetros. El valor de esta maquinaria es de 33.250 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 24 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 1.270-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Viuda e Hijos de E. Meneses, S. L., desea sustituir maquinaria instalada en su industria, con la siguiente de procedencia extranjera: un laminador tipo B. 40, de la Casa Afroid Joliot, con cilindros de 300 milímetros de diámetro para laminar chapa de metal blanco de 450 milímetros de ancho, con motor de 80 HP. a 1.000 revoluciones; este laminador tiene un peso aproximado de diez toneladas; un laminador tipo B. 42 de la casa Afroid Joliot, para chapa de metal blanco, de 800 milímetros de ancho, con motor de 160 HP. a 1.000 revoluciones; este laminador tiene un peso aproximado de quince toneladas; una tijera circular para cortar chapa de bandas, de 400 a 450 mm. y 5 mm. de grueso, con motor de 15 HP. a 1.000 revoluciones. Peso aproximado, dos toneladas. El

valor total de esta maquinaria es de pesetas 203.503.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Madrid, 18 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.268-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Ampliación de Industria Grupo 1.º Apartado b)

Peticionario: Rolaco-Mac, S. A.
Objeto de la ampliación: taller de ebanistería.

Capital: 1.175.000 pesetas.
Producción: muebles de lujo y semi-lujo, con una valoración de 1.000.000 de pesetas anuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 20 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.271-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Manufacturas Aluminio S. A. desea sustituir maquinaria instalada en su industria, con la siguiente de procedencia extranjera: una máquina universal de hacer perfiles sin motor eléctrico y material de la instalación eléctrica, con un valor de 150.000 pesetas.

Lo que se hace público para que tanto los constructores nacionales como los que por cualquier otra causa puedan suministrar dicha maquinaria o parte de ella, lo manifiesten dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.267-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria Grupo 1.º Apartado b)

Peticionario: don José Borja Castaño.
Objeto de la industria: talleres mecánicos con pulido y galvanoplastia.

Capital: 65.000 pesetas.
Producción: javalones y demás artículos accesorios para usos sanitarios en el ramo de la construcción, 5.000 piezas;

mobiliario metálico, 2.000 piezas; aparatos alumbrado eléctrico, 2.000 piezas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 18 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.
1.269-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Peticionario: Miró Hermanos.
Emplazamiento: Almendralejo.
Objeto de la industria: Obtención de alcohol vínico.

Producción: 1.022.000 litros de alcohol de 96/97 grados al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, a 25 de febrero de 1941.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez.
323-X-0

DIVISION HIDRAULICA DEL GUADIANA Y OBRAS DEL CIJARA

Petición de aprovechamiento de aguas públicas

Anuncio

Doña Rosario de los Ríos y Fúñez, viuda de don Gonzalo Cuesta, vecina de Ciudad Real, solicita una concesión de aguas públicas del río Guadiana, en término de Ciudad Real, para riego de parte de la finca de su propiedad «Bienvenida», concesión a la que pide se le otorguen los beneficios de auxilio determinados en la Ley de 7 de julio de 1905 y su Reglamento de 15 de marzo de 1906, presentando al efecto la nota que a continuación se inserta.

Lo que se hace público a los efectos y en cumplimiento del artículo 10 del Real Decreto-Ley número 33 del 7 de enero de 1927, modificado por el número 1.019, fecha 27 de marzo de 1931, señalando un plazo de treinta días naturales a contar del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante cuyo plazo deberá el peticionario presen-

tar su proyecto en las Oficinas de esta División Hidráulica del Guadiana y Obras del Cijara, sita en Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, piso 2.º, admitiéndose también en la misma dependencia, dentro de dicho plazo, obras proyectos que tengan igual objeto que la petición que se anuncia o que sean incompatibles con ella.

Los proyectos deberán presentarse por duplicado, debidamente reintegrados, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y en la forma, con los requisitos y documentación exigidos en el artículo 12 del ya mencionado Real Decreto-Ley número 33 del año 1927, no admitiéndose en dicha dependencia, transcurrido el plazo que para ello se señala, ningún proyecto en competencia con él o con los presentados.

Ciudad Real, a 22 de marzo de 1941.
El Ingeniero Jefe, P. D., Eustaquio Berriochoa.

Nota

Nombre del peticionario: doña Rosario de los Ríos y Fúñez, viuda de don Gonzalo Cuesta.

Clase de aprovechamiento: riego de parte de la finca «Bienvenida», en término de Ciudad Real.

Cantidad de agua que se pide: treinta litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: río Guadiana.

Término municipal en que radicarán todas las obras: Ciudad Real.

Ciudad Real, 22 de marzo de 1941.—El Peticionario, Rosario de los Ríos.
564-0

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO Delegación Nacional

Concurso para la provisión de la plaza de Jefe de la Sección Central de Administración de la Delegación del Servicio Nacional del Trigo

Hallándose vacante la plaza de Jefe de la Sección Central de Administración y Contabilidad del Servicio Nacional del Trigo, dotada con el haber anual de pesetas 17.500, más la remuneración complementaria que le corresponde, se abre concurso de méritos para la provisión de la misma con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los solicitantes deberán ser españoles, mayores de edad, no padecer enfermedad contagiosa o crónica que imposibilite para el desempeño del cargo y tener buena conducta moral, social y política, acreditándose tales extremos con partida de nacimiento, certificaciones de la Delegación Provincial de Información e Investigación de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de la provincia de residencia y certificados médicos, de buena conducta y penales.

2.ª Pertenece al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, acreditándose tal extremo mediante certificación expedida por el Jefe del Cuerpo donde presten sus servicios. Los funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo en situación de activo no deberán presentar certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

3.ª Las instancias, escritas de puño y letra del interesado, se dirigirán al Ilustrísimo Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, (General Mola, número 36, 2.º, Madrid), acompañándose a la misma los documentos acreditativos de los méritos alegados, así como de la condición de Mutilados o las de recompensas militares, tiempo de campaña, tiempo de prisión los ex cautivos y cuantos juzguen precisos los concursantes.

El plazo de presentación terminará el día 10 del próximo mes de abril a las 14 horas; debiendo advertirse, en evitación de reclamaciones, que la presentación habrá de hacerse directamente en el local de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo o remitirse por correo certificado depositado antes del día 9 de abril citado.

4.ª El nombramiento tendrá la consideración de eventual hasta tanto se haga la provisión definitiva de este destino; los funcionarios públicos nombrados quedarán por disposición legal en situación de excedentes forzosos sin sueldo, pero con derecho al abono del tiempo servido en el Servicio Nacional del Trigo a efectos pasivos y de ascenso, y con la reserva en su escalafón del Estado de la plaza y puesto que desempeñen al solicitarlos. Aquel en quien recayese la designación deberá solicitar del Ministerio donde preste sus servicios la excedencia citada.

5.ª El desempeño de este cargo inhabilita para el ejercicio simultáneo de cualquier actividad de índole privada que guarde relación con la industria y comercio del trigo y productos derivados, salvo las que pueda exigir la propia explotación agrícola y la venta de sus productos, rentas y salarios.

6.ª El Delegado Nacional apreciará los méritos alegados y resolverá extendiendo el oportuno nombramiento.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—El Delegado Nacional, Francisco de Gil.

JEFATURA PROVINCIAL DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. DE MALAGA

Acordado por esta Jefatura Provincial la construcción de un núcleo de 53 viviendas en el pueblo de Coín, con arreglo al proyecto redactado por la Sección Técnica de la Junta Provincial para la construcción de Viviendas Protegidas en Málaga, acogiéndose al Reglamento del Instituto Nacional de la Vivienda;

Se hace saber: Que durante treinta

días hábiles, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en esta Jefatura, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.113.714,75 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de 18 meses a partir del día de su comienzo y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 21.705,72 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja general de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en la citada Jefatura de Málaga y en Madrid, en las Oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, número 19, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará un sobre lacrado y rubricado, conteniendo referencias técnicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, así como la proposición económica, o sea la cantidad en que se comprometen a ejecutar las obras, fijando el tanto por ciento que represente la baja caso de haberla, con relación al presupuesto de contrata.

La apertura de los sobres se verificará ante Notario al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, adjudicándose la obra a la proposición más ventajosa. De existir igualdad se decidirá por sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate y en los quince días posteriores, deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza depositada.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma determinada en el apartado a) del Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7). Una vez que le sean adjudicadas las obras, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías y Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1923 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 30 por 100 de los Derechos Reales y Timbres correspondientes. (Ley de 19

de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en los pliegos de condiciones correspondientes, serán de aplicación a estas subastas las prescripciones del artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de julio de 1924.

Málaga, 30 de diciembre de 1940.—El Jefe Provincial del Movimiento y Gobernador Civil de Málaga (ilegible).

1.289-X-O

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión del 20 del actual, se hace público que, a las doce horas del día 30 de mayo de 1941, se celebrará en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento la apertura de pliegos del concurso para construcción y explotación de una estación de autobuses de línea, camiones de mercancías y servicios anexos, cuya concesión se otorgará a la proposición que se estime más beneficiosa, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª La auto-estación de Zamora comprenderá los siguientes servicios: Transportes de viajeros por línea regular; transporte de mercancías por dichas líneas; transporte de viajeros, equipajes y mercancías entre la auto-estación y los domicilios o estación del ferrocarril; servicios complementarios.

2.ª El servicio de viajeros constará: de andenes de arranque, taquillas, salas de facturación, de espera, despacho de periódicos, cantina y fonda, con un minimum de 20 habitaciones, servicios de seguros personales, depósitos de equipaje, servicios sanitarios, todo ello con los detalles accesorios correspondientes.

3.ª El servicio de mercancías constará de: muelles de carga y descarga, sala de facturaciones y almacén de mercancías.

4.ª El servicio de transportes domiciliarios y a la estación constará de autobús, taxímetros, si no efectuaran el servicio los de la Plaza; camión para mercancías a domicilio o estación, carretillos de mano y mozos de transporte.

5.ª Los servicios complementarios constarán de cocheros o jaulas suficientes, oficina de arbitrios, suministros necesarios y taller de reparaciones y oficina para el de vigilancia y señales de entrada y salida.

6.ª Se otorgará la concesión sin que

pueda concederse otra licencia para tal servicio con las prohibiciones, por parte del Ayuntamiento, que requiera el buen funcionamiento de repetido servicio.

7.ª Este será ampliable si las circunstancias lo exigieren. Y si fuere necesaria otra nueva estación el concesionario tendrá derecho de tanteo.

8.ª La concesión será por cincuenta años, al fin de los cuales revertirá íntegramente al Ayuntamiento.

9.ª El Ayuntamiento podrá inspeccionar los servicios y exigir su buen funcionamiento.

10. El emplazamiento de la auto-estación será en la explanada de la Plaza de Toros, cuya adquisición gestiona el Ayuntamiento y cuyo precio no excederá de 50 pesetas metro cuadrado. En otro caso su emplazamiento se fijará en común acuerdo entre la Corporación y concesionario.

11. Este deberá sujetarse a las tarifas aprobadas por la Corporación Municipal.

12. Por el adjudicatario se satisfará al Ayuntamiento la suma de un millón trescientas cincuenta mil pesetas en los 50 años dichos a razón de veintisiete mil pesetas cada uno de ellos por trimestres vencidos.

13. El Ayuntamiento podrá anticipar la reversión antes de dicho plazo justificando las propiedades en la forma que está acostumbrada.

14. La Empresa adjudicataria estará exenta de todo arbitrio municipal sobre edificación o relacionado con el servicio, y el Ayuntamiento al cumplir los 50 años entrará en pleno dominio del mismo y edificios.

15. Toda proposición vendrá acompañada de proyecto, reglamento de tarifas y aceptación de bases con mejora de las mismas en su caso.

16. El Ayuntamiento vigilará con los técnicos que designe la edificación de la auto-estación, pudiendo rechazar cuanto no se amolde al proyecto.

17. La adjudicación provisional se efectuará al concursante que a juicio del Ayuntamiento ofrezca mayores ventajas sobre las bases mínimas consignadas.

18. El adjudicatario se comprometerá a comenzar las obras dentro de los tres meses de serle adjudicada en definitiva y transcurridos otros nueve meses se comenzarán a computar los 50 años. Si en el plazo de dos años a contar de la concesión no se pusiera en servicio la auto-estación, se entenderá renuncia a ello el adjudicatario, perdiendo todo derecho y la fianza definitiva.

19. Se admitirán propuestas a base

de fórmula mediante operación crediticia con el Banco de Crédito Local de España, bajo condición de que el edificio será propiedad municipal desde el primer momento.

20. Una Comisión integrada por el Alcalde, cuatro Concejales, Ingeniero Industrial, Interventor y Arquitecto Municipal examinarán las proposiciones, haciendo, dentro de cuarenta y ocho horas, público su informe sobre la adjudicación provisional del concurso, el cual será sometido a la aprobación del Pleno, y aceptada, firmado el contrato, se elevará al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación, adquiriendo carácter definitivo al ser ésta concedida, y anulada, sin derecho a indemnización alguna, si el Ministerio la rechazara.

21. Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas, con 4,50 pesetas de timbre del Estado o papel de la clase sexta y con 1,50 pesetas de timbre municipal. En el sobre que las contenga, escrito y firmado por el licitador, lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la construcción de una estación de autobuses, camiones de mercancías y servicios ancos».

En sobre separado la cédula del licitador y resguardo de haber consignado en la Depositaria Municipal la fianza que determina el Decreto de 2 de noviembre de 1940 del Ministerio de la Gobernación en relación con la Ley de 17 de octubre del Ministerio de Obras Públicas.

Los concursantes podrán concurrir por sí o por persona con poder, bastantado por Letrado en ejercicio en esta capital.

La presentación de pliegos se hará en el Negociado correspondiente durante horas hábiles y hasta el día anterior al en que serán abiertos, o sea, hasta el 29 de mayo inclusive.

El adjudicatario satisfará la inserción de anuncios, honorarios y toda clase de gastos que ocasione el concurso y formalización del contrato, así como reintegro del expediente.

Los pliegos de condiciones y en que aparecen éstas íntegras podrán ser examinados en el aludido Negociado y se publicarán también en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos será presidida por la Comisión que se ha dicho, dando fe del acto el Notario a quien corresponda.

Zamora, 24 de marzo de 1941.—El Alcalde accidental, Francisco Pérez Lozao.

601-0

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Excmo. Corporación Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 7 de febrero último, con sanción del Pleno en la de igual fecha, anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción y reconstrucción de aceras en las vías públicas de esta capital, hasta el 31 de diciembre de 1943, y la conservación gratuita de las mismas durante tres años, después de la fecha de terminación de la última obra y retribuidas las del tapado de calas y hundimientos en general y las que se efectúen como reparación de las obras no ejecutadas por la contrata, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto y por importe calculado de pesetas 500.000.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 10.000 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acompañado a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 20.000 pesetas, que lo será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 5 de mayo de 1941, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Chamberí y Buenavista, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real Decreto de 20 de junio de 1902.

El importe de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los respectivos presupuestos del Interior y Ensanche.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que es-

tablece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, se presentó una reclamación suscrita por don Antonio Antón y otros, en la que interesaban quedase sin efecto esta subasta, por entender que dichas obras figuran en otras contrataciones adjudicadas, siendo desestimada por decreto de la Alcaldía Presidencial con fecha 21 del corriente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—P. A. del Sr. Secretario: El Oficial Mayer, P. de Górgolas.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de construcción, reconstrucción y conservación de aceras en las vías públicas de esta capital.

Don....., que vive....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de construcción y reconstrucción de aceras en las vías públicas de esta capital, hasta 31 de diciembre de 1943, y la conservación gratuita de las mismas durante 3 años después de la fecha de terminación de la última obra y retribuidas las del tapado de calas y hundimientos en general y las que se efectúen como reparación de las obras no ejecutadas por la contrata, anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia en los días y de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras, con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de..... tanto por 100 (en letra) en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, de..... de 194... (Firma del proponente.)

583-O

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. E. INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 300, de fecha 31 de diciembre último, y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de enero próximo pasado, aparece el anuncio relativo a la provisión mediante concurso-oposición de las plazas de Arquitecto Jefe y

otra de Arquitecto, con destino a los servicios de este Ayuntamiento.

Se hace constar que estas dos plazas están pendientes de recurso contencioso-administrativo y al fallo que en su día se dicte habrán de atenderse los que concursen y sean nombrados para dichas vacantes.

Zaragoza, 26 de marzo de 1941.—El Presidente, Francisco Caballero.
590-O

AYUNTAMIENTO DE PUENTE-GENIL

Provincia de Córdoba

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Ilma. Corporación en sesión de 21 de marzo de 1941 y con sujeción a los preceptos de los artículos 180 y 161 al 165 del Estatuto Municipal y el 32 y 49 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales vigentes por expresa concesión de la décima disposición transitoria de la Ley Municipal del 30 de octubre de 1935, se sacan a subasta pública las obras de abastecimiento de aguas de esta población.

Anuncios

Hasta las catorce horas del día hábil que corresponda a los veinte días laborables siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, contados desde el siguiente a su inserción en el último que aparezca, se admitirán en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina (9 a 13), proposiciones para esta subasta.

Los presupuestos de contrata ascenden a pesetas 533.742,33; los presupuestos parciales alcanzan las cifras siguientes:

1.º Captación y galerías subterráneas de alumbramiento y conducción de aguas, 131.203,50 pesetas.

2.º Conducción general de tubería a depósitos, y de éste a la red de distribución en Puente-Genil, 119.789,68 pesetas.

3.º Depósito, reserva y regulación, pesetas 70.402,35.

4.º Material de fundición, tuberías y piezas especiales, 212.346,80 pesetas.

Total de la contrata, 533.742,33 ptas.

La fianza provisional ascenderá a la cantidad de 26.687,15 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo de contrata, cantidad que elevará al 10 por 100 el rematante.

La subasta se verificará ante Notario en el salón de actos de la Casa Consistorial, presidida por el señor Alcalde o Concejral en que delegue, con la asistencia de dos señores Concejales designados por la Corporación y el Secretario de ésta, el día siguiente hábil a la finaliza-

ción del plazo de publicación a las once horas y treinta minutos.

El proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto para su estudio durante el mismo plazo de veinte días en la Secretaría Municipal, y el modelo de proposición para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta es el que sigue:

Don....., vecino de....., calle de....., con cédula personal número....., con residencia en....., provincia de....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el día..... de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimientos de aguas de la villa de Puente-Genil, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a sus presupuestos y pliegos de condiciones especiales, por la cantidad de..... pesetas (aquí la proposición que se haga, admitiendo lisa y llanamente el precio fijado; advirtiendo que será rechazada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad de pesetas y céntimos escritas en letra por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula especial).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornal legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados en las disposiciones de las autoridades estatales o provinciales.

Siendo uno de los objetos principales de la realización de las obras, la mejora del problema local del paro obrero, el contratista se obliga conforme a los preceptos del artículo 51 del pliego facultativo de condiciones a la iniciación y prosecución de las obras simultáneamente, o sea, el alumbramiento, conducción y depósito en idénticos plazos, así como a que toda mano de obra a ejecutar, con excepción del personal especializado, técnico o facultativo, sea realizado por vecinos de esta localidad.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en la Secretaría, durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para estas contrataciones, acompañando a las mismas el poder o documentación que acrediten la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el resguardo justificativo de haber consignado en la Caja Municipal la suma que se ex-

presa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública del Estado, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para poder tomar parte en la subasta, pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100 del citado depósito, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos si la hubiere y pago de costas notariales y anuncios oficiales, que son de cuenta del rematante.

De cada proposición que se presente se expedirá por el Sr. Secretario el oportuno recibo, con indicación de fecha y hora de la recepción y copia de lo que figure inscrito en el sobre cerrado de que se haga cargo para su custodia personal.

La subasta se sujetará a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por puja a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar previamente que se hallan al corriente en el pago de Subsidio a la Vejez, Seguro obligatorio de Accidentes del Trabajo y Contribución industrial o de Utilidades.

Presentación de pliegos

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado Asesor Jefe de este Ayuntamiento.

Serán desechadas de plano las proposiciones que en el acto de la apertura de pliegos no se ajusten al modelo, cuando las diferencias a juicio de la Mesa de la subasta puedan producir interpretaciones disparas o dudas racionales sobre la persona del licitador, precio o compromiso a contraer, sin que en el caso de existir duda sea admitida la proposición, aunque el licitador manifieste que la entienda redactada con arreglo al modelo.

La Mesa adjudicará provisionalmente la subasta, reservándose el Ayuntamiento la adjudicación definitiva.

El plazo de constitución del depósito o fianza definitiva será el de diez días, a contar del de la adjudicación provisional. En este mismo plazo dará cumplimiento el rematante a lo dispuesto en el artículo 46 del pliego de condiciones referente a Seguros Sociales.

En la subasta no podrán tomar parte las personas o entidades excluidas por el artículo 9.º del Reglamento de Contratación Municipal.

El contratista renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a las Autoridades y Tribunales del domicilio o jurisdicción propia de este Municipio, aquellas

que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

El rematante dará cumplimiento a la Ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la Industria Nacional.

El rematante quedará obligado para con el Ayuntamiento a cumplir con exactitud las condiciones facultativas, económicas y generales que no se opongan a las presentes redactadas en el proyecto por el Ingeniero Director de las obras, que consta de cincuenta y ocho artículos.

El pago de las obras se efectuará de la forma siguiente:

Expedidas las certificaciones quincenales por el señor Ingeniero Director, éste lo hará por triplicado, reservándose una con el conforme del contratista, entregando copia a éste y remitiendo el original a la Intervención Municipal, para su comprobación e inclusión en la distribución mensual de fondos.

La certificación liquidada, comprobada y aprobada por la Comisión Gestora, será librada con cargo a los fondos del Presupuesto Extraordinario, quedando sujetos todos los pagos a los impuestos del 1,20 por 100 sobre Pagos y Timbres del Estado y del Municipio.

Por figurar incluido en los precios unitarios, los honorarios legales de la dirección de las obras serán abonados directamente por el contratista, sin intervención del Ayuntamiento.

En caso de litigio, quedará suspenso todo pago afecto al hecho u objeto litigado.

El contrato se hace a riesgo y ventura del contratista, y por ningún concepto, que no sean ampliaciones de obras aprobadas por la Corporación e informadas por los técnicos, podrá el mismo pedir aumento en el remate o en los precios en él señalados.

Independientemente de la dirección de las obras, el Alcalde, Concejales y Técnicos del Ayuntamiento, tendrán derecho en todo momento a revisar la clase de materiales y ejecución de la obra, comprobando si se ajusta a las condiciones del proyecto, dando cuenta de las anomalías observadas a la Dirección y a la Corporación.

Puente-Genil, 27 de marzo de 1941.—
El Alcalde, Francisco Varo.

586.0

AYUNTAMIENTO DE ALCOY

El Alcalde de Alcoy hace saber: Que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 82, correspondiente al día 23 del mes en curso, se publica el anuncio de subasta de las obras de construcción de un grupo de ciento cuatro viviendas protegidas en el solar destinado al efecto, sito en el Ensanche de esta población; y como la subasta correspondiente celebrarla en fecha que coincide con nuestras tradicionales fiestas de Moros y Cristianos, he resuelto que dicho acto

tenga lugar el mismo día en que termina el plazo de admisión de pliegos, es decir, el 18 del próximo mes de abril, a las 18 horas.

Lo que se hace público para conocimiento general, como ampliación y rectificación del anuncio aludido.

Alcoy, 26 de marzo de 1941.

599.0

AYUNTAMIENTO DE CHAMARTIN DE LA ROSA

Edicto

Don Manuel Torres Garrido, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa.

Hago saber: Que en el expediente seguido por abandono de destino al que fué Letrado Asesor de este Municipio, don Miguel de Mora Requejo, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 14 del actual, acordó lo siguiente:

1.º Ratificarse en todas sus partes en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de la sesión del día 20 de mayo de 1940, por el que se acordó por unanimidad su destitución.

2.º Dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid con la ratificación de dicha destitución, al cual se le acusará recibo y participará este acuerdo.

3.º Que como incurso en la falta de abandono de destino del número 2.º del artículo 61 del Reglamento de Empleados Técnicos de esta Corporación, unido a aquellas otras en que también se halla incurso con respecto a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, queda destituido del cargo de Letrado Jefe que lo era de este Ayuntamiento, D. Miguel de Mora Requejo; y

4.º Que se publique la parte dispositiva de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo y para que sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Chamartín de la Rosa, a 20 de marzo de 1941.—El Alcalde (ilegible).

553.0

AYUNTAMIENTO DE LIZARZA (GUIPUZCOA)

Vacante este partido de Inspector Farmacéutico de 3.ª categoría, compuesto de este Municipio y de los de Albiztor, Anoeta, Gaztelu, Goyaz, Hernalde, Oreja y Vidania, se convoca a su provisión por concurso de oposición, debiendo ser los aspirantes españoles licenciados o doctorados en Farmacia, pertenecientes al Cuerpo de profesores farmacéuticos municipales, sin antecedentes penales, y pre-

sentar sus instancias a este Ayuntamiento en un plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañadas de la documentación que acredite su preferencia en el Escalafón. La dotación es de pesetas 1.650.

Lizarza (Guipúzcoa), 21 de marzo de 1941.—El Alcalde, José Murua.

582-0

AYUNTAMIENTO DE MONFORTE DEL CID

Acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia la celebración de un concurso para proveer en propiedad una plaza de Telegrafista Municipal Ayudante de Secretaría, una de Alguacil Archivero; una de Guardia Municipal; dos de Vigilantes Nocturnos; tres de Guardias de Campo; una de Conserje del Cementerio y una de Encargado de la limpieza pública, desempeñadas en la actualidad interinamente, se hace público en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los concursantes presenten sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, con arreglo a las condiciones siguientes:

Las generales que comprende la Ley de 25 de agosto de 1939.

b) Solicitud de petición de cargos.

c) Certificación de la Alcaldía de buena conducta y de adhesión al Movimiento Nacional, visado por el Jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil.

d) Certificación que acredite su condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo o huérfano de caído.

(La de ex combatiente se acreditará por el título o certificado de concesión de la Medalla Militar.)

Los ex cautivos y los huérfanos presentarán documentación que acredite sus derechos.

Todos los aspirantes sufrirán examen ante un Tribunal que se determina en el expediente general, y constará de dos ejercicios: uno común a todos los concursantes, que versará sobre lectura y escritura, operaciones de las cuatro Reglas aritméticas y conocimiento del término municipal, y otro por el que se acredite la capacidad profesional para desempeñar el cargo que se solicite.

Distribución de las plazas:

20 por 100 caballeros mutilados.

40 por 100 para ex combatientes.

10 por 100 para ex cautivos.

10 por 100 para huérfanos de caídos.

20 por 100 concurso no restringido.

El haber anual asignado a cada una de las plazas es de 2.555 pesetas, a excepción de la de Conserje del Cementerio, que lo es de 1.500 y la de encargado de la limpieza de 750 pesetas.

Terminado el plazo de presentación de

solicitudes, se anunciará oportunamente el día del examen de aptitud para los admitidos al concurso.

Monforte del Cid, 26 de marzo de 1941.
El Alcalde (ilegible).

594-0

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja General en 28 de octubre de 1939, con los números 582.581 de entrada y 189.637 de registro, correspondiente a un depósito de 375 pesetas en metálico, constituido por don Fernando Sirvent Bassons, de su propiedad, para optar a un concurso convocado por la Dirección General de Telecomunicación, para reparación de máquinas de escribir, sumar y calcular.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas todas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 21 de marzo de 1941.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan.

1.276-X-0

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Instalación de nueva industria

D. Francisco P. de Torras Fuste, vecino de Barcelona, en su calidad de Gerente de la Sociedad General de Electro-Metalurgia, S. A., domiciliada en Barcelona, plaza de Urquinaona, número 5, principal, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y normas para su aplicación de 12 del mismo mes, solicita autorización para instalar en Asturias una industria nueva destinada a la fabricación de nódulos de hierro por el procedimiento de «Renn-Krupp», con el fin de suplir el déficit de chatarra necesaria para la fabricación de aceros.

La fábrica se construirá próxima al puerto de San Juan de Nieva (Avilés), en terrenos contiguos a las vías férreas y carreteras de comunicación.

Aunque el peticionario es don Francisco P. Torras y Fuste, se pretende for-

mar una Sociedad con capital español de 12.000.000 de pesetas, distribuidos entre entidades y particulares españoles.

El producto obtenido se destinará en primer lugar a satisfacer las necesidades nacionales.

Las primeras materias a tratar, minerales de hierro, carbón y fundentes, son todas de procedencia nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Orden de 12 de septiembre de 1939 sobre implantación de nuevas industrias, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que en el plazo de diez días quede sometido a información pública y puedan, los que se crean lesionados, presentar sus protestas en la Jefatura de este Distrito Minero.

Oviedo, 26 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso.

1.283-X-0

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE LAS PALMAS

Anuncio de subasta

Acordada por la Comisión Ejecutiva de esta Junta, en sesión celebrada el día 22 de enero de 1941, sacar a subasta por segunda vez la ejecución de las obras de construcción del tramo 1.º del trozo 4.º, Sección de Agaete a San Nicolás de la carretera comarcal C-810, en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, cuyo presupuesto de contrata es de un millón setenta y siete mil ochocientos ochenta pesetas con treinta y ocho céntimos (1.077.860,38), se hace público mediante el presente anuncio, advirtiendo que la subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Las Palmas, ante el Sr. Presidente de esta Junta y en el local de la misma, situado en el Muelle de Las Palmas número 2, en el cual se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto de la obra, pliego de condiciones particulares y económicas y demás documentos referentes a la subasta.

Se admitirán proposiciones en el Registro de entrada de la Oficina Administra-

trativa de esta Junta durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del último día del plazo, procediéndose seguidamente a la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase o en papel común con póliza de igual precio, con sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, de pesetas 21.168,21, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego, por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por apoderados con poder declarado bastante.

En caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el acto de la subasta licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de persistir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la contrata.

Los gastos de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, correspondientes a la primera y segunda subasta, los derechos y suplidos del Notario que intervenga en ambas, los de otorgamiento de la correspondiente escritura y demás que sean consecuencia de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Las Empresas, Compañías o Sociedades están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Los concurrentes a la subasta deberán acreditar previamente a la celebración de ésta hallarse al corriente en el pago de los Subsidios de Vejez y Familiar, seguro de accidentes y contribución industrial o de utilidades.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de marzo de 1941.—El Gobernador Civil-Presidente, P. D. A. Limiñana.—El Secretario-Contador, Pablo de la Nuez.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... según cédula personal de..... clase, número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha..... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del tramo 1.º del trozo 4.º, Sección de Agaete a San Nicolás de la carretera comarca C-810 en la isla de Gran Canaria, provincia de Las Palmas, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y con-

diciones, por la cantidad de..... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndome que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula o se observen raspaduras o enmiendas.)

De conformidad con el Real Decreto de 6 de marzo de 1929, declaro que los jornales mínimos que percibirán por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias los obreros que haya de emplear en las obras, son los siguientes:..... (aquí se especificarán los jornales mínimos correspondientes a los obreros de cada oficio y categoría que hayan de emplearse en las obras.)

Fecha y firma del proponente.
595-0

AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA

Don Rafael González Besada y Caballero, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de La Coruña.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión del día 12 del corriente mes, y en el expediente que se hará mención, acordó lo siguiente:

Constituida la Sala de Gobierno con los señores del margen, y como resultado del estudio llevado a cabo por la misma en días anteriores de las solicitudes presentadas por los aspirantes al concurso para la provisión en turno de traslado de las vacantes de Secretarías de Juzgados Municipales existentes en el territorio de esta Audiencia correspondientes a la clase C, que de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de junio último fué convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 214 del día primero de agosto próximo pasado, con las modificaciones que se hicieron constar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 222 y 229, de 9 y 26 del citado mes de agosto, por las que se ratificaba, en parte, la expresada convocatoria; teniendo en cuenta la resolución dada por la Dirección General de Justicia a los recursos interpuestos por varios aspirantes contra el acuerdo de esta Sala de 30 de septiembre último, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de octubre siguiente, que lo modifica en parte, así como la contestación dada por la citada Dirección general en Orden de 25 de febrero último a consulta elevada por esta Sala en 14 del indicado mes, para aclarar varios extremos con motivo de ejecutar los acuerdos de la Superioridad, resoluciones y contestación a la consulta que fueron oportunamente notificados a los recurrentes interesados, la Sala de Gobierno, conforme con el parecer dado «in voce» por el Ministerio Fiscal, y por unanimidad, acordó:

Primero.—Nombrar Secretario en propiedad para las vacantes que a continuación se expresan y con la antigüedad que se hace constar a los siguientes aspirantes:

1. Don Abelardo Seijo, para Lalín, con 44 años, 1 mes y 10 días.
2. Don José Rial Rial, para Tuy, con 36 años, 6 meses y 15 días.
3. Don Fernando Otero Fornos, para Salvatierra, con 35 años, 10 meses y 16 días.
4. Don Antonio Rodríguez Alvarez, para Carballo, con 33 años, 10 meses y 13 días.
5. Don José Sánchez Somoza, para Larracha, con 33 años, 2 meses y 23 días.
6. Don José Fernández Flórez, para Becerreá, con 31 años y 19 días.
7. Don Juan D. Pérez Serrabona, para Santa Eugenia de Riveira, con 30 años, 7 meses y 21 días.
8. Don Cesáreo Aira Barrera, para Samos, con 30 años, 2 meses y 3 días.
9. Don Eugenio Leiras Alonso, para Castroverde, con 28 años y 22 días.
10. Don Alfredo Caiete Valero, para Muros, con 24 años y 22 días.
11. Don Manuel Moya González, para Padrenda, con 23 años, 11 meses y 21 días.
12. Don Leoncio González Salazar, para Narón, con 22 años, 7 meses y 26 días.
- 13.—Don Aurelio Peleteiro Fernández, para Allariz, con 22 años, 3 meses y 16 días.
14. Don Emilio Nieto Martínez, para Valdeorras, con 21 años, 10 meses y 14 días.
15. Don Perfecto Rivera Rodríguez, para Oleives, con 21 años, 3 meses y 24 días.
16. Don Pedro Pereira Fontán, para Noya, con 20 años, 6 meses y 4 días.
17. Don Demetrio Garrido Alvarez, para Forcarey, con 16 años, 6 meses y 23 días.
18. Don Agustín Marquina Alvarez, para Puerto del Son, con 16 años, 1 mes y 20 días.
19. Don José Manuel Domínguez Araújo, para Mugía, con 15 años, 2 meses y 25 días.
20. Don Rogelio Vizoso Silva, para Fuentedeume, por su preferencia como excedente en categoría.
21. Don Rufino Rodríguez Gómez, para Bueu, con 14 años, 8 meses y 13 días.
22. Don José López González, para Puente Caldelas, con 14 años, 5 meses y 19 días.
23. Don Alejandro Feijoo Casas, para Gome sende, con 14 años, 4 meses y 19 días.
24. Don Santiago Martínez Carriba, para el Bollo, con 13 años, 11 meses y 21 días.
25. Don José Manuel Caamaño Freire, para La Baña, con 13 años, 8 meses y 27 días.

26. Don Nicolás Lafuente Huerta, para Gondomar, con 11 años, 7 meses y 27 días.

27. Don Ignacio Castro Lage, para Villanueva de Arosa, con 11 años, 4 meses y 13 días.

28. Don Angel Regueiro González, para el Pino, con 10 años, 7 meses y 21 días.

29. Don Juan Angel Villaseñor Plaza, para Mondariz-Pueblo, con 10 años y 12 días.

30. Don Jesús López Puente, para Marzarcos, con 9 años, 7 meses y 13 días.

31. Don Manuel Jesús Maciá, para Zas, con 8 años, 4 meses y 23 días.

32. Don Baldomero Blanco López, para Carnota, con 8 años, 4 meses y 9 días.

33. Don Ramón Cabo Rodríguez, para Covelo, con 8 años y 27 días.

34. Don Niso Rodríguez Fernández, para Fene, con 7 años, 11 meses y 23 días.

35. Don Jaime Barrero Becerra, para Lancára, con 7 años, 11 meses y 6 días.

36. Don Ramón Sotelo Aboy, para Cea, con 7 años, 9 meses y 24 días.

37. Don Gerardo Alonso Pablos, para Arbo, con 7 años y 5 meses.

38. Don Agustín Rodríguez Núñez, para Cualedro, con 7 años, 3 meses y 23 días.

39. Don Guillermo Carracedo Pedreira, para Carral, con 7 años, 2 meses y 13 días.

40. Don Manuel Mesías Mallon, para Miño, con 7 años, 1 mes y 10 días.

41. Don Ceferino Bautista Estévez, para Villanueva de Lorenzana, con 7 años y 11 días.

42. Don Manuel Brea Rey, para Casuras, con 7 años y 6 días.

43. Don Miguel Figueira Lado, para La Lama, con 6 años, 7 meses y 16 días.

44. Don Aquilino López Rodríguez, para Muíños, con 6 años, 7 meses y 12 días.

45. Don José López Cacheiro, para San Saturnino, con 6 años, 6 meses y 17 días.

46. Don Domingo Figueira Lado, para Mondoñedo, por su preferencia como excedente en la categoría.

47. Don José María Cid y Cid, para Cenlle, con 6 años, 3 meses y 28 días.

48. Don Manuel Rodríguez Gómez, para Faredela, con 6 años, 2 meses y 22 días.

49. Don Fernando Rodríguez Mondelo, para Rivas del Sil, con 6 años, un mes y 4 días.

50. Don José Vázquez Vázquez, para Camariñas, con 5 años, 10 meses y 26 días.

51. Don Andrés Laren Suárez, para Santiso, con 5 años, 9 meses y 26 días.

52. Don Manuel Rivas Guilas, para Crecente, con 5 años, 8 meses y 13 días.

53. Don Antonio Reino Martínez, para Cozubiña, con 5 años, 8 meses y 17 días.

54. Don Matilde Sánchez Alvarez, pa-

ra Enfesta, con 5 años, 7 meses y 2 días.

55. Don Eduardo Martínez Martínez, para Orol, con 5 años, 5 meses y 19 días.

56. Don Lorenzo Valcárcel Lorenzo, para Meira, con 5 años, 1 mes y 13 días.

57. Don José Pena Real, para Tordoya, con 5 años y 28 días.

58. Don Evelio Gardeazábal Rivas, para Salceda de Caselas, con 5 años y 22 días.

59. Don Daniel Peneias Chain, para Barreiros, con 4 años, 11 meses y 12 días.

60.—Don Enrique Taboada Rodríguez, para Baltar, con 4 años, 11 meses y 5 días.

61. Don Eloy García Otero, para Meaño, con 4 años, 10 meses y 17 días.

62. Don Constantino Longueira García, para Puentes de García Rodríguez, con 4 años, 9 meses y 30 días.

63. Don José Roget Lemus, para Cabañas, con 4 años, 8 meses y 19 días.

64. Don José Pazos Touceda, para Capela, con 4 años, 7 meses y 15 días.

65. Don Rafael Salgado Uribe, para Cervo, con 4 años, 5 meses y un día.

66. Don Andrés Costela Meiriño, para Entrimo, con 4 años, tres meses y 15 días.

67. Don Agustín Piñeiro Rodríguez, para Rairiz de Veiga, con 4 años, 2 meses y 8 días.

68. Don José Martínez Martínez, para Meaño, con 3 años, 7 meses y 21 días.

69. Don Faustino Celada Poyan, para Ribadumia, con 3 años, 1 mes y 9 días.

70. Don José Antonio Crespo Quirós, para Rubiana, con dos años, 5 meses y 12 días.

71. Don Luis Varela Ramos, para Vilasantar, con 2 años, 3 meses y 12 días.

72. Don Manuel López Franqueira, para la Bola, con 2 años, 1 mes y 11 días.

Segundo.—Excluir por preferencia de los nombrados para los cargos que solicitan a don Severino Rodríguez López, don Isidro Soler Boltas, don José María Doval García, don José María Arés Lareu, don Isaac Canai Guerra, don Carlos Cantor, Arés, don Pedro del Moral Herreiros, don Víctor Moreno Modeano, don Antonio Vivó Osuna, don Víctor Llorente Garcés, don Adolfo González Pérez, don José Abuin Fernández, don Francisco Deus Gómez, don Benjamín Moure Bermúdez, don Manuel Malvares Diz, don Luis Centeno Canteli, excluido también como excedente forzoso, por no ser de su categoría las vacantes solicitadas; don Benjamín Sánchez Moure, don Ramón Espadas Bascuñana, don Mariano Berrojo Ruipérez, don Enrique Trabada Sanpedro, don Jesús Fernández Fernández, don Manuel Murga Vázquez, don Casáreo Moruño Rios, don José Fernández Vázquez, don Juan Castrillón Cortiñas, don Joaquín Llorca Martí, don Manuel de los Reyes Hernández Bautista, don Alfonso López Pujol, don Ramón Guro Radúa, don Servando Fernández Carvajales, don Pedro de las Heras Cris-

tóbal, don Fernando González Díaz, don Germán Morciras Mangana, don Manuel Sánchez Rodríguez, don José Antonio Estévez Valcárcel, don Adolfo Carlama Cortés, don Victoriano Pérez Vidal, don Antonio Jiménez Cobos, don Eduardo Zamora Ramón, don Joaquín Gallardo Rjea, don Saturnino Santos Rodríguez, don Antonio Celada del Río, don Primitivo de la Torre Ayuso, don José Francisco Carbonell Martínez, don José López Blanco, don Jesús Somoza Cortés, don Luis Lorenzo Fernández, don Manuel Aparicio Aparicio, don Casáreo Alvarez González, don Baldomero Cándido Fernández Bermúdez, don Vicente Fernández Iglesias, don José Bernedo Rebollal, don Fidel Chillón Redón, don Luis Román Santaló, don Aurelio Fernández Prada, don Ivo Fernández Fernández y don Victoriano Antonio Risquete Jiménez.

Tercero.—Declarar desiertas, por falta de solicitantes o por ser eliminados éstos, las vacantes siguientes: Provincia de La Coruña: partido de Arzúa, Toques; partido de Ortigueira, Cerdido. Provincia de Lugo: partido de Fonsagrada, Rivera de Piquín y Nogueira de Muñiz; partido de Ribadeo, Villameá. Provincia de Orense: partido de Allariz, Villar de Burrio y Lobera; partido de Carballino, Beariz, Pungin y Piñor; partido de Celanova, Quintela de Leirado; partido de Trives, Larocho; partido de Ribadavia, Carballeda de Avia; provincia de Pontevedra: partido de Caldas de Reyes, Campo Lameiro y Puente Cesures; partido de Lalín, Dozon; partido de Redondela, Pazos.

Cuarto.—Quedan subsistentes, por no afectarles la resolución de los recursos que motivan este acuerdo, los apartados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15 del tomado por esta Sala en 30 de septiembre último.

De conformidad con lo que dispone la parte dispositiva de la Orden de 4 de julio próximo pasado, en relación con el párrafo tercero del apartado 5.º de la Orden de 8 de junio anterior, publíquese este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los de las provincias del territorio, por cuya publicación se considerarán notificados los concursantes, enviándose al propio tiempo el correspondiente testimonio del mismo a la Dirección general de Justicia.

Los que se crean lesionados en sus derechos podrán interponer recurso ante la referida Dirección general, ajustándose a las normas establecidas en la Orden de 7 de diciembre de 1935.

Los indicados nombramientos se entenderán hechos, sin perjuicio de lo que resulte del expediente de depuración para aquellos funcionarios que no hubieran sido depurados con anterioridad a la fecha de la celebración del concurso.

Una vez firme esta resolución, expídanse los correspondientes títulos a los aspirantes nombrados que figuran en el apartado primero de la misma, en cuyo momento se les señalará el plazo dentro del

cual deberá tener lugar la posesión, salvo en el caso que justifiquen debidamente que optan por otra plaza para la que hayan sido designados en algún concurso análogo de los que se están celebrando en las demás Audiencias.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, que firmo en La Coruña, a 14 de marzo de 1941.—Rafael González Besada.

592-O

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Facultad de Medicina

Anuncio

Plazas de Profesores especiales de Oftalmología y Otorinolaringología

Vacantes en este Centro las plazas de Profesores especiales de Oftalmología y de Otorinolaringología, dotadas en los presupuestos generales del Estado con la gratificación anual de 1.000 pesetas, se anuncia su provisión de acuerdo con lo prevenido en el artículo tercero del Real Decreto de 21 de septiembre de 1902.

Los aspirantes presentarán sus instancias debidamente justificadas en la Secretaría de esta Facultad, dentro de los veinte días hábiles siguientes al del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique el presente anuncio.

Santiago, 21 de marzo de 1941.—El Decano, Antonio Novo.
591-O

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Don Federico Yudego Albo, Habilitado que fué de los Maestros de las Escuelas Nacionales de los partidos judiciales de Castrojeriz, Lerma, Miranda de Ebro y Roa, de esta provincia, solicita la devolución de la fianza que tiene constituida para responder de su gestión al frente del citado cargo, consistente en trece mil quinientas pesetas nominales.

Cuantos tengan que formular reclamación contra la petición hecha por el interesado, deberán dirigirse por escrito ante esta Sección Administrativa, dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia.

Burgos, 14 de febrero de 1941.—El Jefe interino, Jesús Javir.
326-O

COLEGIO NOTARIAL DE VALENCIA

Don Juan Costas Verdía, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Valencia.

Hago saber: Que habiendo fallecido don Enrique Serrano y Martí, Notario que era de Aicúa y anteriormente de Belmonte y de Dolores, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida por

el mismo para garantizar el ejercicio del cargo.

Lo que se anuncia, conforme ordena el artículo 32 del vigente Reglamento del Notariado, a fin de que si alguien tuviera que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de este Colegio Notarial, dentro del término de un mes, contado desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valencia, a 21 de marzo de 1941.—El Decano (ilegible).
566-O

A N U N C I O S PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número T. A. 202.857, de pesetas nominales, 140.500, en Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 7-5-1931 a favor de doña María del Milagro del Castillo Vergara, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 8 de enero de 1941.—El Secretario general, Santiago Regueiro.
1.288-X-P 1.2 29-III-41

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números A. 270.417, A. 201.825, A. 130.550, A. 159.238, A. 195.831, de pesetas nominales 9.000, 10.000, 6.500, 13.500 y 2.500, en Interior 4 por 100, Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto; acciones preferentes Compañía Telefónica Nacional de España, Obligaciones Villa Madrid emisión 1918, Obligaciones Real Compañía Asturiana Minas 6 por 100, 1913, expedidos por este Establecimiento en 12-6-935, 22-4-931, 6-3-928, 1-4-929 y 5-1-931, a favor de don Amancio Díaz del Riego, y números A. 274.298, A. 274.543, A. 274.299 y A. 274.539, de pesetas nominales 1.000,

8.000, 500 y 4.000, de Obligaciones Villa Madrid emisión 1931 Ensanche, 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, Obligaciones Villa Madrid emisión 1931 Interior y Interior 4 por 100, expedido por este Establecimiento en 13-9-935, 19-9-935, 13-9-935 y 19-9-935, a favor de doña Caridad García Grande, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 26 de septiembre de 1940.—El Secretario general, Santiago Regueiro.
1.249-X-P

SOCIEDAD ANÓNIMA «LA VIADA»

Talleres de Esmaltería, Fundición y Construcciones Mecánicas

Gijón

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de esta Sociedad que, a partir del primero de abril próximo, se abonará contra cupón número 36, un dividendo de 75 pesetas por acción, como complemento de los beneficios del ejercicio de 1940.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en virtud de las facultades que le han sido conferidas en la Junta general extraordinaria celebrada en Gijón el día 30 de agosto de 1940, por la que se acordó aumentar el capital social en 3.000.000 de pesetas, se ponen en circulación 1.050.000 pesetas y se concede a los señores accionistas la opción de recibir el dividendo en metálico (contra cupón número 36), o en acciones de la Sociedad, contra cupón núm. 37, a la par, quedando anulado este cupón a todo otro efecto. A este fin se advierte que los cupones con el derecho que se les concede, podrán ser cedidos a otros accionistas para su agrupamiento en lotes de 20 para cada tres acciones nuevas, y que la opción sólo será válida hasta el 30 de abril próximo, después de cuya fecha el cobro de este dividendo habrá de realizarse precisamente en metálico.

Estas nuevas acciones sólo tendrán derecho en las tres cuartas partes de las utilidades del año 1941, y como las demás ordinarias en años sucesivos.

El cobro de este dividendo podrá hacerse en los Bancos siguientes:

Banco Urquijo, Madrid.
Banco Herrero, Oviedo.
Banco de Gijón, Gijón.
Banco de Bilbao, Gijón.
Banco Minero Industrial de Asturias, Gijón.

Banco Español de Crédito, Gijón y en las oficinas de esta Sociedad cumpliendo las disposiciones legales.

Gijón, 25 de marzo de 1941.—El Vice-Presidente del Consejo de Administración, José Cifuentes.

1.265-X-P

«CAFES DE CATALUÑA, S. A.»

Barcelona

En cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 53, correspondiente al día 22 de febrero último, esta Compañía publicó nota de los títulos por la misma emitidos, cuya desposesión le había sido denunciada a los efectos de la expresada Ley, y que el día 22 de mayo próximo termina el plazo para formular oposición.

Barcelona, 26 de marzo de 1941.—El Director Gerente, Miguel Regás.
1.274-B-P

SOCIEDAD MALAGUENA DE TRANVIAS

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del próximo mes de abril, a las cinco de la tarde, en las oficinas de Madrid, calle de Alcalá, 31, para el examen y aprobación, si procede, de las cuentas cerradas en 31 de diciembre de 1940, balance, distribución y aplicación de productos, Memoria del ejercicio social de dicho año y demás asuntos estatutarios.

Para asistir a la Junta habrá de hacerse el depósito marcado en los Estatutos y obtener la tarjeta de asistencia, que se facilitará por la Secretaría del Consejo (Alcalá, 31), hasta el 25 de abril próximo.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—El Secretario del Consejo, A. de Goitia.
1.287-X-P

SOCIEDAD HIDROELECTRICA DEL CHORRO

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 de abril próximo, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de Madrid, calle de Alcalá, 31, para el examen y aprobación, si procede, de las cuentas cerradas en 31 de diciembre de 1940,

balance, distribución de productos y beneficios, Memoria del ejercicio social de dicho año y demás asuntos estatutarios. Caso de no haber suficiente número de accionistas se celebrará la Junta con los que asistieren a las cuatro y media, en segunda convocatoria.

Para asistir a la Junta habrá de constituirse el depósito de 20 acciones, marcado en los Estatutos, en un Establecimiento bancario, cuyos boletines de depósito habrán de presentarse hasta el 25 del citado mes de abril, para su canje por las tarjetas de asistencia, en la Secretaría del Consejo (Alcalá, 31), de once a una de la mañana.

Madrid, 28 de marzo de 1941.—El Secretario del Consejo, A. de Goitia.
1.286-X-P

INSTITUTO EDITORIAL REUS, S. A.

Convocatoria para Junta general ordinaria de señores accionistas

En virtud de acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas el día 18 del próximo mes de abril, a las once de la mañana, en el domicilio social de Puerta del Sol, número 12, para la lectura, discusión y aprobación de la Memoria y orientaciones señaladas y aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio social de 1940, y acordar lo procedente sobre distribución de beneficios.

Madrid, 26 de marzo de 1941.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, Rafael M. Reus.
1.275-X-P

BANCO MERCANTIL E INDUSTRIAL

Madrid

Habiéndose extraviado los siguientes extractos de inscripción de acciones de este Banco, número 552, de dos acciones, números 16.527 y 28, a nombre de doña Amparo Aleixandre Romero.—Núm. 292, de dos acciones, números 11.290 y 91, a nombre de doña María Aleixandre Romero.—Número 599, de una acción, número 17.182, a nombre de don Bernardo Adeva Cánovas.—Núm. 213, de cinco acciones, números 9.512 al 16, a nombre de don José Leblanc Delage.—Núm. 220, de una acción, núm. 9.570 a nombre de don Juan José Iruretagoyena Esteban.—Núm. 1.024, de seis acciones, números 22.651 al 56, a nombre de doña Eduarda Echevarría Galdeano.—Núm. 73, de una acción número 6.725, a nombre de don Alfredo Aleix Beain.—Núm. 42, de dos acciones, números 4084 y 85, a nom-

bre de don Vidal Gómez López.—Número 407, de cuatro acciones, números 13.564 al 67, a nombre de don Manuel López Grandizo.—4. Números 862, 886, 941 y 1.038, comprensivos, respectivamente, de: seis acciones, números 7.555 al 60; seis acciones, números 18.462 al 66; 18.491, trece acciones, números 13.524 al 33, 17.794 al 96; setenta y cinco acciones, números 10.266 al 75, 11.519 al 23, 13.568, 13.647 al 51, 17.183 y 84, 22.852 al 903, a nombre de don Casimiro Malhou García.

Se anuncia al público por única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de marzo de 1941.—El Secretario, Antonio Valcárcel.
1.266-X-P

«LA VICTORIA DE BERLIN»

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza definitiva número S 9.300, que la Sociedad de Seguros «La Victoria de Berlín» expidió en 10 de agosto de 1931, sobre la vida de don José Vázquez Sánchez, de Izmaloz (Granada), se hace público por medio del presente anuncio que si no fuera presentada en la Dirección para España de la citada Sociedad, Carrera de San Jerónimo, 13, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

1.259-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Lugo

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 1.482, de pesetas nominales 2.000 en Deuda Interior 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 21 de junio de 1889 a favor de don José Benito Pardo Rodríguez, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el

correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lugo, 28 de marzo de 1941.—El Secretario, Juan Carreras-Presas y Aguilera.

1.261-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Pontevedra

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 26.151, de pesetas nominales 3.200 en Deuda Perpetua Interior 4 por 100, constituido con fecha 6 de enero de 1936, a nombre de doña María Marzoa Codesido, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, un periódico de Madrid y otro de esta provincia, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se extenderá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de responsabilidad.

Pontevedra, 25 de marzo de 1941.—El Secretario, Felipe Alvarez Gallego.

1.262-X-P

INDUSTRIAS MURTRA, S. A.

(Calle de Caspe, número 66. Barcelona)

Anuncio

A los efectos del artículo cuarto de la Ley de 1 de junio de 1939, esta Sociedad hace público que le ha sido denunciado el extravío de los títulos emitidos por la misma que a continuación se detallan: cuatrocientas sesenta y cuatro acciones de esta Compañía, números del 75 al 520 y del 1.959 al 1.976, ambos inclusive, propiedad de don Eulalio Murtra Canet; trescientas sesenta acciones, números del 1.001 al 1.342 y del 1.983 al 2.000, ambos inclusive, propiedad de don José Mostra Canet; ciento sesenta y dos acciones, números del 1.459 al 1.558, 1.673 al 1.722 y 1.723 al 1.744, ambos inclusive, propiedad de don Evaristo Murtra Munné, advirtiéndose que si en el término de tres meses, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no le hubiera sido notificada la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado la Primera Instancia en Barcelona autorización para anular dichos títulos y expedir los correspondientes duplicados.

De conformidad con lo prevenido en el último párrafo del artículo cuar-

to de la citada Ley de 1 de junio de 1939, se hace constar que la mencionada relación de valores extraviados fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 5 de febrero último, y que, por consiguiente, el plazo para formar oposición termina el día 5 de mayo del corriente año.

Barcelona, 23 de marzo de 1941.—El Gerente, José Murtra Canet.

1.263-X-P

SOCIEDAD ANONIMA «AGUAS DEL GEVORA»

Badajoz

Se convoca a concurso para cubrir una plaza de Auxiliar de la Dirección e Inspector de Servicios, entre Peritos mecánicos, Mecánicos electricistas o Aparejadores, con el haber anual de 6.000 pesetas.

Dicha plaza se asigna en primer lugar al cupo de Caballeros Mutilados por la Patria, y de resultar desierta pasará a los demás cupos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939 y por el orden que en ella se determina.

El plazo de admisión de instancias es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las condiciones que deben reunir los concursantes se publican en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 21 del corriente.

Badajoz, a 24 de marzo de 1941.—El Director-Gerente, Juan Membrillera.

324-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 11.763 se sigue ante dicha Sala, interpuesto por don Miguel Jiménez Lavilla, con domicilio últimamente en esta capital, calle de Béjar, número 21, segundo, contra Orden del Ministerio de Justicia de 23 de diciembre de 1931 sobre provisión del beneficio vacante en la Catedral de Jaén, a favor de don Blas Moreno Cobaleda, se ha dictado, con fecha 24 del mes en curso, providencia que dice así:

«Vista la diligencia que precede, requiérase por medio de edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, a los presuntos herederos de don Miguel Jiménez Lavilla, para que presenten certificación de defunción del mencionado señor y para que en el término improrrogable de treinta días se personen en forma en estos autos, con apercibimiento de tenerlos por apartados y desistidos del recurso si no lo verificaren.»

Y con el fin de que sirva de requerimiento a indicados herederos del señor Jiménez Lavilla, por disposición de la Sala, expido la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. — El Secretario de Sala, Cipriano Martín-Blas.

557-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Cédula de notificación y requerimiento

En los autos del recurso contencioso-administrativo que con el número 14.526, y en única instancia, pende ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, interpuesto por don Vicente Ferrer Albiac, mayor de edad, Sargento mecánico de Aviación, y que residió en Cuatro Vientos, pero hoy se ignora su paradero, contra Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de octubre de 1934 sobre mejora de puesto en el Escalafón del Ministerio de la Guerra, la Sala ha dictado la siguiente providencia:

«Excmos Sres. Dívar, Ballesteros y Bermúdez. — Madrid, 24 de marzo de 1941. — La anterior carta-orden y oficio que se acompaña unanse al recurso de su razón; y apareciendo del diligenciado de la misma no haber podido llevar a efecto la notificación del requerimiento acordado, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de notificar al recurrente en este pleito, don Vicente Ferrer Albiac, y hacerle el requerimiento prevenido en providencia de esta Sala de 26 de febrero último. — (Hay una rúbrica.) Federico Cuyás. (Rubricado.)»

Y la providencia de 26 de febrero del año actual dice así:

«Excmos. Sres. Dívar, Muñoz y Santullano. — Madrid, 26 de febrero de 1941. — Dada cuenta y en vista de lo que consta en la anterior diligencia del Oficial de Sala, dirijase carta-orden al Juzgado de Primera Instancia correspondiente para que haga saber al recurrente en este pleito, don Vicente Ferrer Albiac, la baja en el ejercicio de la profesión del Letrado que le representaba y defendía en estos autos, don Mariano Jiménez Huerta, y requiera al señor Ferrer para que en el término improrrogable de

treinta días comparezca nuevamente en forma legal, por medio de Abogado o Procurador, apercibiéndole que en caso de no verificarlo se le tendrá por apartado y desistido de este recurso. (Hay una rúbrica.) Federico Cuyás. (Rubricado.)»

Y a los efectos prevenidos en preinsertos proveídos, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido y firmo la presente en Madrid, a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario de Sala, Federico Cuyás.

556-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Tercera del Tribunal Supremo penden autos señalados con el número 15.856, en virtud de recurso interpuesto por don Felipe Sánchez y otros, vecinos de Cabezuela del Valle (Cáceres) contra Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de diciembre de 1935, sobre deslinde del monte «Cotos y Entrecotos».

Por la Sala se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Excmos. Sres. Presidente, Bermúdez, Lacalle. — Madrid. 16 de diciembre de 1940. — En atención a no haber comparecido los recurrentes dentro del término señalado, llevando a efecto el apercibimiento acordado, se los tiene por apartados y desistidos del presente recurso, y comuníqueseles este acuerdo por conducto del Juzgado de Primera Instancia correspondiente, y a los herederos de doña María Monroy por edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. — (Hay una rúbrica.) Cuartero. (Rubricado.)»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a los herederos de doña María Monroy, cumpliendo lo ordenado por la Sala en la providencia anterior, libro el presente en Madrid, a dos de enero de 1941.—El Secretario de Sala, Octavio Cuartero.

555-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Tercera del Tribunal Supremo, penden autos señalados con el número 14.472, en virtud de recurso interpuesto por doña Julia, doña Vicenta y doña María de las Mercedes Cano Crespo, contra acuerdo de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 20 de enero de 1934, sobre pensión.

La Sala ha dictado el siguiente «Auto. — Excmos. Sres. don Eduardo Dívar, don Pío Ballesteros, don Manuel Gómez.

Resultando que al iniciarse el presente recurso las recurrentes interesaron de la Sala se les concediera el beneficio de pobreza por manifestar no poder atender a los gastos de este pleito, acordándose, a propuesta del señor Fiscal, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de esta jurisdicción, delegar en el Juez de Primera Instancia correspondiente para la sustanciación y fallo del oportuno incidente, a cuyo efecto se libró orden al Juez Decano de los de Instrucción de esta capital, correspondiendo su tramitación al Juzgado número tres;

Resultando que por providencia de 28 de noviembre último se acordó que el Juzgado de que antes se ha hecho referencia informase a la Sala con toda urgencia del estado del incidente referido y que remitiera el testimonio de la sentencia en él recaída, en el caso de que se hubiese dictado;

Resultando que con fecha 9 del mes en curso el Secretario del Juzgado referido hizo constar bajo su fe que en el incidente de pobreza objeto de esta resolución se había acordado, en 4 de febrero de 1935, requerir a las recurrentes para que formularan la correspondiente demanda, lo que se les hizo saber el día 8 del mismo mes y año, sin que hasta la fecha del testimonio hubieran comparecido.

Vistos el párrafo primero del artículo 411 y 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; los 94 y 95 de la Ley y concordantes del Reglamento de esta jurisdicción; la circular de este Supremo Tribunal de 17 de mayo y el artículo primero del Decreto de 30 de diciembre de 1939:

Considerando que al no comparecer las recurrentes ante el Juzgado de Primera Instancia, en quien la Sala delegó para sustanciar y fallar el incidente de pobreza por ellas promovido, a formular la correspondiente demanda, a pesar de haber sido requeridas para ello, dejando transcurrir más de cuatro años sin haber hecho acto de presencia en los autos dentro del plazo fijado por la circular de este Supremo Tribunal de 17 de mayo y el otorgado en el párrafo primero del artículo primero del Decreto de 30 de diciembre de 1939, para interesar de la Sala la prosecución de este pleito, paralizado más de un año por causa imputable a las mismas, se hace preciso hacer la declaración a que se refiere el párrafo primero del artículo 411 y el 414 de la Ley de Enjuiciamiento civil y la que ordena el 95 de la de esta jurisdicción,

Se tiene por abandonada por las recurrentes su pretensión de ser declaradas pobres para litigar en este pleito, que se declara caducado y consentida la resolución ministerial impugnada.

Lo que se hará saber a las recurrentes por edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y al Juez de Primera Instancia número tres de esta capital, y una vez que sea firme esta resolución, devuélvase el expediente gubernativo al Ministerio de su procedencia, pásense los autos a la Abogacía del Estado, a los efectos de la Ley del Timbre, y después archívese el rollo.

Madrid, 27 de diciembre de 1940.—Eduardo Dívar.—Pío Ballesteros.—Manuel Gómez.—Octavio Cuartero. (Todos rubricados.)»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a doña Julia, doña Vicenta y doña María de las Mercedes Cano Crespo, cumpliendo lo ordenado por la Sala en la anterior resolución, libro el presente en Madrid, a 3 de enero de 1941.—El Secretario de Sala, Octavio Cuartero.

554-A J

TRIBUNAL SUPREMO

Sala Tercera

Edicto

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Tercera del Tribunal Supremo, penden autos señalados con el número 13.509, en virtud de recurso interpuesto por doña Juliana González de Estefani, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central, fecha 27 de febrero de 1934, sobre prescripción y caducidad de créditos.

Por la Sala se ha dictado el siguiente

«Auto. — Excmos. Sres. don Eduardo Dívar.—Don Félix A. Santullano.—D. Manuel G. Pedreira.

Resultando que, por providencia notificada a la parte recurrente en 4 de julio de 1936, se mandó ponerle de manifiesto el expediente gubernativo para que formalizara la demanda, sin que haya evacuado dicho trámite hasta el día 18 del mismo mes y año, ni posteriormente a la liberación de España, hasta la fecha presente;

Resultando que el único acto de presencia que en estos autos hizo la actora fué en 22 de octubre de 1936, solicitando se le nombrara Abogado y procurador de oficio por haber renunciado a su representación don Gregorio Gervás y Cabrero, que la venía ostentando anteriormente.

Vistos los artículos 40 y 94 de la Ley y sus concordantes del Reglamento de esta jurisdicción; la disposición transi-

toria del Decreto de 2 de marzo en relación con el párrafo primero del artículo octavo de 30 de diciembre de 1939 y la circular de este Supremo Tribunal de 17 de mayo del mismo año;

Considerando que, declaradas nulas por la disposición transitoria del Decreto de 2 de marzo en relación con el párrafo primero del de 30 de diciembre de 1939 todas las diligencias practicadas en este pleito a partir del día 18 de julio de 1936, durante la dominación roja y teniendo que retrótraerse el procedimiento al estado procesal que tenía en aquella fecha, que era el de estar requerida la parte actora para formalizar la demanda, lo que no efectuó ni antes de aquel día ni después de la liberación de España de la dominación marxista, acogiéndose a los plazos marcados en la circular de este Supremo Tribunal de 17 de mayo y en el artículo primero del Decreto de 31 de diciembre de 1939, es forzoso declarar caducado este recurso, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de esta jurisdicción,

Se declara caducado este recurso, y una vez firme este auto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la parte recurrente, vuélvase el expediente gubernativo al Ministerio de su procedencia, pasándose los autos al Abogado del Estado, a los efectos de la Ley del Timbre, y una vez que todo esto haya tenido efecto, archívese.

Madrid, a 17 de diciembre de 1940.—Eduardo Divar.—Félix A. Santullano. Manuel G. Pedreira.—Octavio Cuartero (Todos rubricados.)»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que sirva de notificación a doña Juliana González Estefani, cumpliendo lo ordenado por la Sala en la anterior resolución, libro el presente en Madrid, a 2 de enero de 1941.—El Secretario de Sala, Octavio Cuartero.

553-A J

HOYOS

Edicto

En este Juzgado de Primera Instancia se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de Primitivo Gómez, nacido en San Martín de Trevejo, e hijo natural de Victoria Gómez Gordillo, el que se ausentó a la República Argentina hace más de veinte años, sin que desde entonces se hayan tenido noticias suyas.

Dado en Hoyor, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez de Primera Instancia accidental, L. Milloreño Albarrán. — El Secretario, Ramón González.

1.251-X-A J

1.ª 29-III-41

LA BANEZA

El Juez de Primera Instancia accidental de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Eduardo de la Fuente Alvarez, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don José Alejandro de la Fuente Alvarez, natural de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio.

Y por medio del presente se da conocimiento de la existencia del expediente a efectos legales.

Dado en La Bañeza, a 28 de febrero de 1941.—El Secretario Judicial, Juan Martín.—El Juez de Primera Instancia, accidental, Lucio P. Fernández-953-X-A J

LA CORUÑA

El Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado se instruye expediente instado por doña María del Carmen, doña Apolinar y don José Ramón Martínez Méndez, vecinos de esta ciudad, sobre declaración de fallecimiento de su padre don Apolinar Martínez y Martínez, conocido por Pedro Apolinar, de unos 59 años de edad, hijo de don José Ramón y doña Paula, viudo de doña Carmen Méndez Saavedra, natural de La Habana y vecino que fué de esta ciudad, de donde se ausentó a los 17 años, sin que se tenga de él la menor noticia.

Y para su publicación por dos veces con intervalo de 15 días en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente, de acuerdo con el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La Coruña, 31 de octubre de 1940.—El Secretario, Florencio Urioste.—El Juez (ilegible).

1.018-X-A J

2.ª 29-III-941

JAEN

Don Juan Antonio Linares Fernández, Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en el procedimiento judicial que se sigue en este Juzgado, por los trámites del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco Central, contra don Cándido Medina Armenteros, he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, un crédito que el señor Medina Armenteros tiene a su favor contra don Inocente Fe y otros garantizado con una hipoteca constituida sobre la casa número dieciséis y dieciocho de la calle Bernabé Soriano, de esta capital, sobre una quinta denominada "Villa Consejo" y sobre dos parcelas de terreno, destinadas a solares, en la huerta llamada del Polvero, sitio de la Rivera, término municipal de Jaén, el cual crédito fué objeto de una subhipoteca que el don

Cándido Medina Armenteros constituyó a favor del Banco Central; por escritura otorgada en Madrid el diez de septiembre de mil novecientos treinta, ante el Notario don Jenaro M. Martín Cruz.

Esta tercera subasta, que se anuncia sin sujeción a tipo, tendrá lugar el día treinta de abril próximo, y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle Obispo González, número uno, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en ella hay que consignar el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde pueden ser examinados todos los días hábiles; entendiéndose que los licitadores aceptan como bastante la titulación, y que las cargas preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Jaén a doce de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Juan Antonio Linares.—El Secretario (ilegible).

1.247-X-A J

VALENCIA

Don Rafael Ferrer Estelles, Abogado, Juez municipal del número seis de esta ciudad de Valencia, accidentalmente en funciones de Primera Instancia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado radica el expediente, acto de jurisdicción voluntaria, promovido por doña María del Carmen Figueras y Barberá, sobre declaración de ausencia de su esposo don Mariano Aparisi y Campillo, el cual se ausentó de esta ciudad a fines del año mil novecientos treinta y siete, dejando de recibirse sus noticias en abril de mil novecientos treinta y ocho, sin que nada se haya vuelto a saber de él hasta la fecha presente.

Lo que se hace público para los efectos legales procedentes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se expide el presente en Valencia a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Liberato Uliá.—El Juez, Rafael Ferrer.

1.250-X-A J

MADRID

Cédula de citación

En virtud de lo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Madrid, en auto dictado en esta fecha previniendo el juicio necesario de testamentaria de los esposos don

Roberto Flores González y doña María del Rosario González Reguerín y Meléndez de Arbás, por la presente se cita para el juicio a sus hijos y herederos, ausentes en ignorado paradero, don Enrique y don Luis Flores y González Reguerín, apercibiéndoles que de no comparecer en el mismo, dentro del término de quince días, seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarles.

Y al propio tiempo se cita también a dichos don Luis y don Enrique Flórez y González Reguerín para la formación de los inventarios de los bienes dejados por los indicados causantes, que darán comienzo en el local de esta Secretaría, edificio de los Juzgados, General Castaños, núm. 1, el día cuatro de abril próximo, a las doce horas, previniéndoles que de no concurrir se practicarán dichos inventarios solo con los demás interesados que comparezcan al efecto.

Madrid, 18 de marzo de 1941.—El Secretario, ilegible.

1.253-X-A J

MADRID

Edicto

Se anuncia por tercera y última vez, la muerte, bajo testamento ineficaz por premorir a la causante el heredero instituido, sin dejar descendientes, ascendientes ni colaterales conocidos, de doña María Esteban Amorós, natural de Madrid, hija legítima de don Esteban Esteban Latorre y de doña Gabina Amorós Ureste, que falleció en Madrid el 30 de junio de 1938, en su domicilio, Carrera de San Jerónimo, 36 a los setenta años de edad, en estado de viuda, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo en el término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare, ante este Juzgado de Primera Instancia, número uno, Decano, donde se tramita de oficio la prevención de abintestato de la doña María, haciéndose constar que se han publicado los primeros y segundos edictos sin comparecer persona alguna reclamando la herencia.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno. El Secretario, Manuel Leira.—El Juez, Juan A. Pacheco.

558-A J

VILLENA

Don Carlos López Herrero, Juez Municipal, en funciones del de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en el expediente instado por el Procurador don Lorenzo Muñoz Díaz, en representación de doña Purificación Gil Herrero, sobre declaración de ausencia legal, de su esposo don Arturo Cortés Ortiz, que

se ausentó de la villa de Sax, de donde era vecino, haciendo unos dos años, o sea el 15 de febrero del año 1939, sin que se hayan tenido, noticias suyas. Por el presente se hace pública la existencia del expresado expediente por primera vez y por término de quince días, a fin de que acudan a impugnar la solicitud los que se consideren con derecho para ello, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hay lugar.

Dado en Villena, a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Luciano Conde.—El Juez, Carlos López.

1.258-X-A J

MADRID

Edicto

Por el Juzgado de Primera Instancia, número dieciocho, de esta capital, en los autos sobre extravío de valores, de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En Madrid, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

El Sr. D. Antonio Martínez García, Juez de Primera Instancia, número 18 de esta capital. Habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por don Francisco Javier Pérez Portabella, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de San Sebastián representado por el Procurador don Germán Moreno, bajo la dirección de su Letrado, a virtud de denuncia formulada por el mismo, sobre extravío de valores, siendo parte el Ministerio Fiscal, y el Sr. Abogado del Estado y sustanciado el incidente en rebeldía del tenedor o tenedores de aquellos, por su incomparecencia, y

Fallamos que, ratificando la estimación de la denuncia a que es refiere estos autos, debía declarar y declarar el extravío de los siete títulos objeto de la misma, de Deuda Amortizable, 4.50 por 100, emisión de 1928, por pesetas nominales, tres mil quinientas, serie A, números 79.672 y 73, 5.586 al 89 y 7.694, con cupón corriente en la fecha de adquisición (14 de febrero de 1936). Y para en su día, y caso procedente, la nulidad de los mencionados títulos, para que se emita duplicado a favor de don Francisco Javier Pérez Portabella, que resulta ser su legítimo adquirente, y pueda percibir oportunamente los intereses devengados y el capital que representan.

Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en los Estrados del Juzgado y por medio de edictos insertos en el

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, lo pronuncio mando y firmo.—Firmado: A. Martínez García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores de los títulos de que se trata, por su rebeldía, se expide el presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Amigó.—El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.

1.257-X-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 98, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pedro Calver Puértolas, mayor de edad, casado, vecino de Caspe (Zaragoza), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expediente Pedro Calver Puértolas, de Caspe, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que por virtud de este fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza, a 1 de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 684, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisco María Concepción, de 40 años de edad, casado, chófer, natural y vecino de Villed (Teruel), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Francisco María Concepción, de Villed, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, por virtud de este fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 752, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Alejandro Insa Navarro, barbero, de 57 años de edad, casado, natural y vecino de Alcañiz (Teruel), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Alejandro Insa Navarro, de Alcañiz, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, por virtud de este fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 742, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Juan Blasco Guillén, mayor de edad, natural y vecino de Alcañiz (Teruel), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Juan Blasco Guillén, de Alcañiz, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, por virtud de este fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 811, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Juana Ortiz Rueda, mayor de edad, viuda, vecina de Teruel, solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la expedientada Juana Ortiz Rueda, de Teruel, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, por virtud de este fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a cin-

co de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 146, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Francisca Blasco Noel, mayor de edad, viuda, vecina de Caspe (Zaragoza), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la expedientada Francisca Blasco Noel, de Caspe, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, por virtud de este fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 528, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales:

don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Miguel Pallarés Oliver, de 43 años de edad, casado, natural y vecino de la Iglesuela del Cid (Teruel), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Miguel Pallarés Oliver, de Iglesuela del Cid, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, por virtud de este fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1433, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Antonio Pedrerol Casas, de 51 años de edad, casado, empleado, vecino de Alcañiz (Teruel), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Antonio Pedrerol Casas, de Alcañiz, de las responsabilidades políticas perseguidas en

estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, por virtud de este fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandreu.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 296, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandreu; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Félix Lázaro Bernad, de 42 años de edad, casado, labrador, natural y vecino de Lagata (Zaragoza), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Félix Lázaro Bernad, de Lagata, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, y notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber que quedan sin efecto las prevenciones que se le formularon con fecha primero de febrero último.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados.)"

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cua-

renta y uno.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º, el Presidente, García Santandrú.

Don José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 1.018, seguido por este Tribunal, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia.—Señores: Presidente, don Manuel Beltrán Nieves; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a dieciséis de septiembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Victoriano Pérez Soriano, de 34 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Terriente (Teruel), insolvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos al expedientado Victoriano Pérez Soriano, de Terriente, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de provincia a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Beltrán Nieves, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados)."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a cinco de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, José María San Agustín.—V.º B.º: el Presidente, García Santandrú. R P—1.563.1.572

Anuncio

En los expedientes seguidos a los encartados que a continuación se citan, este Tribunal ha acordado con fecha 8 de enero de 1941, que por haber satisfecho dichos inculpados las sanciones impuestas en los referidos expedientes, han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento a lo acordado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a

ocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José María San Agustín.—El Presidente, Ramón García Santandrú.

Relación que se cita:

- Antonio Gascón Latre.
- Manuel Peco Valdecara.
- Luis Fedec Morales.
- Nicasio Martínez Martínez.
- Antonio Laglera Gállego.
- Ignacio Uriol Ibáñez.
- Angel Piñol Fandos.
- Manuel Moreno Manero.
- Lorenzo García Lafoz.
- Joaquín Segura Escorihuela.
- Bruno Alias Val.
- Benigno Gimeno Cuartero.
- Marcelino Jaime Esteban.
- Vicente Sánchez Zapates.
- Mariano Oliván Gracia.
- Modesto Serrano Gracia.
- Jesús Ester Jaime.
- Manuel Puey Segura.
- Agueda Ortiz Ferrando.
- Miguel Villa Garcés.
- Manuel Prats Cortés.
- María Lavilla Calvo.
- Silvestre Berenguer Viu.
- Antonio Ibáñez Garza.
- Pascual Rivas Benito.
- Antonio Burillo Espior.
- Pablo Campos Cortés.
- Hilario Herrer Martínez.
- Félix Diestre Pérez.
- Benita Ligorred y Eloy Laguarda.
- Manuel Babío Gracia.
- Francisco Seral Maza.
- José Gracia Sierra.
- Bernardino Perales de Castro.

R P.—340 al 374

Anuncio

En los expedientes seguidos a los encartados que a continuación se dirán, se ha acordado por este Tribunal, por haber sido absueltos dichos inculpados han recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantadas, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dichos expedientes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo ordenado en el art. 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, José María San Agustín.—El Presidente, R. García Santandrú.

Relación que se cita:

- Juan Cabrera Felipe.
- Miguel Angel Navarro Pérez.
- Josefa García Iso.
- Juan Ramón Clemente Torillas.
- José Ortiz Aso.
- Narciso López Rodrigo.
- Jacinta Solana Arenaz.

- Pascual García Gimeno.
 - Vicente Yarza Salo.
 - Florentino Uriol Ibáñez.
 - Francisco Velillas Maestro.
 - Manuel Joven Yllas.
 - Blas Sánchez Anso.
 - Faustino Sanz Miguel.
 - Justino Martín Andrés e Inocencia Cerod Cebollada.
 - César Casamayor Vaquero.
 - Francisco Catalán Blasco.
 - José Baquedano Escolano.
 - Tomás Gimeno Ruiz.
 - Tomás Ruiz Escolano.
 - Julián Escolano Bueno.
- R P.—361, 1.092 y 1.175 a 1.193.

Don Cristóbal Buñuel Zaera, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente número 112, seguido por este Tribunal se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—Señores: Presidente, don Pascual García Santandrú; Vocales: don José María Martín Clavería y don Ignacio Ferrando Subirat.

En la ciudad de Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores expresados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra María Cubeles Borraz, de 52 años de edad, viuda, sus labores, natural y vecina de Caspe (Zaragoza), solvente.

Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a la expedientada María Cubeles Borraz, de Caspe, de las responsabilidades políticas perseguidas en estas actuaciones, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, haciendo constar que, por virtud de este fallo, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, con los efectos prevenidos en el último inciso del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandrú, José María Martín e Ignacio Ferrando (rubricados)."

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a los efectos expresados, expido la presente, visada y sellada por el señor Presidente, en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Cristóbal Buñuel.—V.º B.º: el Presidente, García Santandrú.